BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 1991 | Número 295

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Decreto número 111/1991, de 5 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Abanilla de un inmueble para la construcción de viviendas de promoción pública. 7843

3. Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Resolución de 12 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias Comerciales a celebrar en la Región de Murcia en el año 1992. 7843

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Andrés López Vera. 7844

Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto. 7845

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 3 de diciembre de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Murcia. 7845

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio: Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 113/91. 7845

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Horario de cierre para los días 25 de diciembre, Nochevieja y Fiesta de Reyes. 7846

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda. Aduana de Valladolid. Expediente de contrabando número 97/89. 7846

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Venta, mediante enajenación directa, de diverso mobiliario de oficina. 7846

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia. 7847

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos número 37/1991. 7853

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 403/1990. 7854

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 113/1991. 7854

Instrucción número Cinco de Murcia. Autos de juicio de faltas. 7855

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio 267/1989. 7855

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 654/89. 7856

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 831/91. 7856

Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 333/90. 7857

Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 218/86. 7857

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 1.064/90. 7858

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 334/90. 7858

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 7859
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 7859
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 57/89. 7860
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 559/91. 7860
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 638/88. 7861
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos número 306/87. 7862
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos número 205/90. 7862
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 76/90. 7863
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Autos número 176/90. 7863
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 66/90. 7863
Primera Instancia número Trece de Madrid. Procedimiento número 834/87. 7864
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Procedimiento número 33/91. 7864
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 712/89. 7865
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.210/91. 7865
Primera Instancia Yecla. Expediente 315/91. 7865
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Juicio número 72/91. 7865
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 739-C/91. 7866
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 844/90. 7866
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 281/90-A. 7866
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 398/88. 7866
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 308/90. 7866

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para peluquería de señoras (dos secadores), en calle Asturias, 5. 7867
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para supermercado, en calle Cervantes, 6. 7867
ARCHENA. Expediente número 1 de modificación y habilitación de créditos dentro del presupuesto del ejercicio actual. 7867
ARCHENA. Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles. 7867
JUMILLA. Padrones Municipales de Publicidad año 1991. 7867
TORRE PACHECO. Solicitado cambio de titularidad de bar, en Avenida Fontes, s/n. 7867
BENIEL. Presupuesto Municipal de 1991. 7868
MURCIA. Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles. Corrección de error. 7869
ALEDO. Modificación de Ordenanzas Municipales. 7869
ALEDO. Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha de regir a partir del 1-1-1992. 7869
TOTANA. Expediente número 2 de Modificación de Créditos del vigente Presupuesto de 1991. 7869
LORCA. Licencia para lavandería, en Alameda Cervantes-Pasaje Cervantes. 7869
CEHEGÍN. Licencia para explotación avícola para engorde de pollos, en El Chaparral, paraje La Agüica. 7869
TOTANA. Legalizar industria o actividad de trabajos de piedra artificial, en Paraje de las Piezas Viejas. 7869
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la delimitación de dos nuevas unidades de actuación en la unidad I Sur del Estudio de Detalle Camino de Churra. 7869
ALHAMA DE MURCIA. Cancelación de garantía a contratos. 7870
TORRE PACHECO. Licencia para venta al por menor de productos congelados, en calles Pintor Joaquín y García Lorca, s/n., de Balsicas. 7870
MAZARRÓN. Licencia para café-bar con asador de pollos, en Urbanización El Alamillo, Avenida, 2, Residencial Sevilla I. 7870
MURCIA. Licencia para confitería-cafetería, en calle Mayor, 37, Los Dolores. 7870
ALCANTARILLA. Devolución de avales bancarios a Pedro Sánchez Sánchez. 7870
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Pedro López Beltrán. 7870

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente AEA-126/91. 7871
Confederación Hidrográfica del Segura. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar, para el año 1990. 7871
Confederación Hidrográfica del Segura. Cánones de regulación correspondiente al año 1990 de los regadíos regulados por el embalse de la Cierva, por el embalse del Argos y regadíos de Lorca. 7872
Junta de Castilla y León. Delegación Territorial. Servicio Territorial de Fomento. Expediente 49-1-0007/85. 7872

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

13634 DECRETO N.º 111/1991, de 5 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Abanilla de un inmueble para la construcción de viviendas de promoción pública.

El Ayuntamiento de Abanilla, en sesión extraordinaria de 6 de junio de 1991, adoptó el acuerdo de ceder a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un inmueble, sito en la calle Doctor Fléming, para destinarlo a la construcción de viviendas de promoción pública.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día cinco de diciembre de 1991,

DISPONGO

Artículo primero

Aceptar la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Abanilla, por acuerdo del Pleno de 6 de junio de 1991 de un inmueble denominado «Mercado de Abastos», sito en la calle Doctor Fléming, con una superficie de 465 m^2.

Aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza número 2, con el número 10.295 del Ayuntamiento de Abanilla, al folio 103, libro 72, tomo 333.

Artículo segundo

El inmueble cedido se destinará a la construcción de viviendas de promoción pública.

Artículo tercero

Inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo cuarto

Facultar al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio para la formalización en escritura pública de cesión.

Dado en Murcia, a 5 de diciembre de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Hacienda, **Juan Martínez Simón.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Fomento

13636 RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias Comerciales a celebrar en la Región de Murcia en el año 1992.

Examinadas las solicitudes de autorización para la celebración de Ferias Comerciales de la Región de Murcia durante 1992, presentadas por las Instituciones Feriales y demás entidades promotoras y organizadoras de ferias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1986, de 20 de enero, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Fomento, por el artículo 3 del Decreto 7/1991, de 27 de junio, en relación con el artículo 25 del Decreto 77/1987 de 8 de octubre,

RESUELVO

Autorizar el Calendario Oficial de Ferias Comerciales a celebrar en la Región de Murcia durante 1992, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 12 de diciembre de 1991.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Andrés Meca Soto.**

ANEXO

Calendario de Ferias Regionales 1992

Fecha	Denominación del certamen	Lugar de celebración
Marzo	**Feria del Mueble «Yecla 92». XXXI Edición**	**Yecla**
3 al 8	Exposición de muebles y de maquinaria para la madera.	
5 al 7	**El Constraste-Salón de Moda 92.** Exposición del sector profesional de moda.	**Torre Pacheco**
Abril	**I Salón del Turismo y Tiempo Libre Costa Cálida 1992.**	**Torre Pacheco**
2 al 5	Exposición de productos y servicios relacionados con el turismo y tiempo libre.	

Fecha	Denominación del certamen	Lugar de celebración
Mayo	**Semana Verde del Mediterráneo y II Salón de la Fruta y Hortalizas del Mediterráneo.**	**Torre Pacheco**
14 al 17	Exposición de maquinaria agrícola, técnicas de riego, abonos, semillas, insecticidas, sociedades y cooperativas agrarias y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con la agricultura.	
22 al 24	**Feria-Exposición de la Cabra Murciano-Granadina, 1992.**	**Jumilla**
	Exposición de cabras de la raza caprina murciana con la finalidad de promocionarla, así como todos los derivados de su producción.	
Septiembre	**Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR) XXV Edición.**	**Lorca**
2.ª quincena	Exposición de bienes y servicios relacionados con el sector porcino.	
2.ª quincena	**Feria de Artesanía de la Región de Murcia-VIII Edición.**	**Lorca**
	Exposición de productos de artesanía.	
Octubre	**Murcia Alimentación y II Salón de la Conserva y el Congelado.**	**Torre Pacheco**
1 al 5	Exposición de productos alimenticios, conservas, bebidas, técnicas de producción y conservación.	
2 al 5	**Feria Regional del Caballo y Agroindustrial XI Edición**	**Caravaca de la Cruz**
	Exhibición de caballos seleccionados al objeto de promover la cría, exhibición, concursos y venta de los mismos. Así como exposición de productos de artesanía, agricultura e industrias relacionadas con el sector equino.	
15 al 18	**Feria Regional de la Informática y Equipos de Oficina 2.ª Edición**	**Torre Pacheco**
	Exposición de equipos de oficina e informática, telemática, acondicionamiento y mobiliario de oficinas, y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	
Noviembre	**Construmurcia 92 y II Salón del Mármol y la Piedra del Mediterráneo.**	**Torre Pacheco**
5 al 9	Exposición de materiales, técnicas y útiles para la construcción y obras públicas, promoción y decoración. Vehículos industriales para el transporte ligero y pesado.	
	Feria de la Flor Cortada y Planta Ornamental. Expoflor. IV Edición.	**Lorca**
2.ª quincena	Exposición de bienes y servicios relacionados con el sector de la flor.	
Diciembre	**II Feria del Transporte.**	**Torre Pacheco**
4 al 8	Exposición de vehículos automóviles nuevos y usados, y complementos.	

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento

13289 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Andrés López Vera, con domicilio en calle Avda. Estación, 91-Torre Pacheco.

b) Lugar de la instalación: La Hortichuela. Torre Pacheco.

c) Término municipal: Torre Pacheco.

d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a bar.

e) Características técnicas: La línea tendrá su origen en línea Iberdrola II y finalizará en CTI que se proyecta, con una longitud de 17 metros. Tensión 20 KV. Aisladores E-1503 y apoyos metálicos de 12 metros. El CTI será del tipo intemperie sobre poste. Relación de transformación 11-20 KV/398-230 V. y una potencia de 25 KVA.

f) Presupuesto: 1.577.881 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Ginés Cegarra Sanmartín.

h) Expediente n.° AT-15.712.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de noviembre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

Dirección General de Empleo y Economía Social

13221 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Comercial de Recambios Revi, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle Cartagena, 64 de Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha tenido conocimiento de que el trabajador Francisco Hernández Belando con D.N.I. 77.508.157, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 100.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año; no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (100.000 pesetas) a cuyo efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 26 de noviembre de 1991.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

13635 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 3 de diciembre de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 3 de diciembre de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 214/91. Solicitud de construcción de vivienda aislada en casas del Rullo a la Almudena. Caravaca de la Cruz. Promovido por don Francisco Pérez Marín.

Expte. 257/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la pedanía de Caneja. Caravaca de la Cruz. Promovido por don Rodrigo Sánchez Gálvez.

Expte. 268/91. Solicitud de construcción de bajo y vivienda en el Carril Rincón del Almodóvar en Alquerías. Murcia. Promovido por don Pedro J. Gallego González.

Expte. 269/91. Solicitud de construcción de vivienda con buhardilla en carril Torre Caradoc, s/n., en el Barrio del Progreso en San Benito. Murcia. Promovido por don Juan López Muñoz.

Expte. 283/91. Solicitud de construcción de vivienda en el Camino de Guadalupe. Murcia. Promovido por don María Dolores Vicente Meseguer.

Expte. 286/91. Solicitud de construcción de vivienda en el Carril de los Olmos en Santiago y Zaraiche. Murcia. Promovido por don Faustino Carmona Abellán.

Expte. 288/91. Solicitud de construcción de vivienda en el camino de la Travesía del Molino en la Alberca. Murcia. Promovido por don Antonio Tomás Serrano.

Expte. 293/91. Solicitud de construcción de vivienda en el camino de los Menchones en el Palmar. Murcia. Promovido por don Juan de Dios Espín Abellán.

Expte. 299/91. Solicitud de construcción de vivienda y sótano en calle Acequia de Alguazas, Barrio del Progreso. Murcia. Promovido por don José Pérez Sánchez.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, a 3 de diciembre de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

13225 ANUNCIO: Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 113/91.

Por el presente, se hace saber a don Sabino José García Pagán, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 44 de Alumbres (Cartagena), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la Legislación vigente.

Murcia, a 21 de noviembre de 1991.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

II. Administración civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 13658

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas a mi autoridad por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), tengo a bien disponer que el horario de cierre para los días 25 de diciembre, Nochevieja y Fiesta de Reyes, será para el Gremio de Hostelería y Bares hasta las 5 de la mañana y, para Discotecas y Salas de Baile hasta las 7 horas de dichos días.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 17 de diciembre de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 992)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13256

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Aduana de Valladolid

AVISO

Por medio del presente aviso de notificación, se hace saber a don Antonio Ortega Palazón (D.N.I. 22.382.301) que tuvo su último domicilio conocido en Cartagena (Murcia), calle Las Dolores, Poeta Pelayo, 187, y cuyo paradero actual se ignora, que, con fecha 28-9-91, esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales, al resolver el expediente de contrabando número 97/89, acordó imponerle una multa de dos mil doscientas cincuenta pesetas (2.250 pesetas), por haberlo declarado responsable de una infracción administrativa de contrabando consistente en la importación o exportación de género de lícito comercio sin presentarlo para su despacho en las oficinas de Aduanas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.° del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril); así como decretar el comiso de la mercancía objeto de la infracción.

El Sr. Antonio Ortega Palazón dispone de un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Aviso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para ingresar el importe de la referida multa en la Caja de esta Administración Principal de Aduanas e II.EE. (calle Gamazo, número 17-1.°); advirtiéndole que, una vez transcurrido el antedicho plazo, sin haberse ingresado el referido importe en la citada Caja, se le exigirá el pago de la deuda por la vía de apremio con el recargo del 20%.

Contra la resolución que ahora se le notifica por este procedimiento, después de haberlo intentado sin éxito por correo certificado, pueden los interesados formular, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante esta Aduana, o reclamación económico-administrativa ante el correspondiente Tribunal Regional de Castilla y León (calle Gamazo, número 17-2.°), dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente Aviso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Valladolid, 27 de noviembre de 1991.—El Administrador, Isaac Prieto Pérez. (D.G. 963)

Número 13649

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Para general conocimiento, se informa que esta entidad pone a la venta, mediante enajenación directa, diverso mobiliario de oficina. Los pliegos de condiciones y documentación complementaria deberán solicitarse en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Avenida Alfonso X "El Sabio", 15, 1.ª planta, de lunes a viernes, de 8'00 a 14'00 horas. El plazo de presentación de ofertas finaliza a las 10'00 horas del día 10 de enero de 1992.

Murcia, 17 de diciembre de 1991.—El Director Provincial, Domingo A. Sánchez Navarro.

Número 13177

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 74/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-10-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 15-11-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de noviembre de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 960)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AGRICOLA, FORESTAL Y PECUARIO DE LA REGION DE MURCIA
— 1991 / 1992 —

Artículo 1.— *Ámbito de aplicación.*

La presente normativa, será de obligado cumplimiento en todo el territorio de la Región Murciana, regulando el trabajo agrícola, forestal y pecuario y los trabajos de manipulación, transformación y demás faenas de carácter primario realizadas dentro de una explotación agropecuaria o de industria complementaria, siempre que constituya una explotación económica independiente. Se regirá asimismo por este Convenio el personal de oficios clásicos al servicio único y exclusivo de la Empresa agraria, tales como mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, albañiles, panaderos y cocineros.

Quedan exceptuados los sectores agrícolas que tengan Convenio Colectivo propio dentro del ámbito de la Región de Murcia, como son:

—Convenio Colectivo para las Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate y otros productos agrícolas y sus trabajadores de la Región de Murcia.

—Convenio Colectivo para las Empresas Cosecheras y Productoras de Frutas y Uva de Mesa y otros productos agrícolas y sus trabajadores de la Región de Murcia.

—Convenio Colectivo de Recolectores de Cítricos de la Región de Murcia.

Artículo 2.— *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1992.

Para el 2.° año de vigencia las tablas salariales se incrementarán con el I.P.C. de 1991 más un punto, con efectos 1-1-92.

Artículo 3.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de su vencimiento, caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla salarial que será negociada por las partes.

Artículo 4.

A) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las Empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

B) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las Empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

C) Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación general laboral, en la Ordenanza Laboral del Campo y Disposiciones supletorias.

Artículo 5.— *Jornada.*

La jornada semanal que se establece en el presente Convenio, es de 40 horas de trabajo efectivo.

De mutuo acuerdo se podrá establecer la semana de cinco días en las fechas en que el tiempo lo permita y no sean épocas de recolección, riego, tratamiento de plagas y sementera. En caso de desacuerdo, resolverá la Autoridad Laboral.

Artículo 6.— *Inclemencias del tiempo.*

Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la Empresa sin que dichas horas deban ser recuperadas. A los trabajadores eventuales y temporeros se les abonará íntegramente el salario si, habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la Empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma.

Se entenderá como iniciado el trabajo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la Empresa.

Artículo 7.— *Horas extras.*

En materia de horas extraordinarias se estará a lo que disponga en cada momento la legislación vigente.

Artículo 8.— *Vacaciones.*

Los trabajadores acogidos al presente Convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores o sus representantes y de no lograrse, se estará a lo que determine la Magistratura de Trabajo.

En todo caso, se procurará que los períodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones procurando queden cubiertas las necesidades mínimas. El trabajador que ingrese en la Empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2'7 días por mes o fracción, o 0'68 días o semana o fracción.

Artículo 9.— *Días festivos.*

Los días festivos serán los que marca la Ley, en la actualidad, 12 días nacionales y 2 locales.

Artículo 10.— *Licencias.*

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos de cualquiera de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos, dicho período se ampliará hasta tres días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen.

C) Durante dos días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento.

D) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.

E) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

F) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo.

G) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

H) Los trabajadores dispondrán del derecho a dos consultas semestrales por el tiempo imprescindible y no remunerado, para su asesoramiento en información laboral. A tales efectos, deberán comunicarlo con la posible antelación a la Empresa y acreditándolo posteriormente. Todo ello podrá realizarse siempre que no haya delegado de Empresa.

Artículo 11.— *Clasificación según la permanencia.*

A) *Personal fijo:*

Es el que se contrata para prestar sus servicios con carácter indefinido o que está adscrito a una o a varias explotaciones del mismo titular, una vez transcurridos 273 días laborales ininterrumpidamente desde la fecha en que hubiera comenzado la prestación de sus servicios en la misma.

No se considerará que existe interrupción cuando las soluciones de continuidad sean inferiores a quince días consecutivos.

A los trabajadores que, contratados como no fijos, adquieran posteriormente la condición de fijos, por haber trabajado ininterrumpidamente 273 días en el último año, se les computará la antigüedad a partir del momento que comenzara a prestar los servicios con carácter ininterrumpido.

B) *Personal de temporada:*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza del Campo y normativa complementaria.

C) *Personal Interino:*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza y normativa complementaria.

D) *Personal eventual:*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza del Campo y normativa complementaria.

Artículo 12.— *Herramientas de trabajo.*

Las Empresas pondrán a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar dichas herramientas en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal por su utilización y en caso contrario se responsabilizará el trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

Artículo 13.— *Recibos de salarios.*

Las Empresas estarán obligadas a la entrega del recibo oficial de salarios, acreditativos de los pagos efectuados, que no podrán ser de tiempo superior a un mes.

Artículo 14.— *Retribuciones.*

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Respecto al trabajo eventual y temporero, el salario reflejado en el anexo, quedan incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano, así como beneficios.

Artículo 15.— *Salario base.*

El salario base queda como sigue: el salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio, es el especificado en la tabla salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 16.— *Pagas extraordinarias.*

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días de salarios pactados en el presente Convenio. Dichas pagas habrán de abonarse el día 22 de junio y el de 22 de diciembre.

Artículo 17.— *Participación en beneficios.*

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre y en cuantía de 19.000 pesetas para el primer año de vigencia del Convenio y de 20.000 pesetas para el segundo año. Con independencia del resultado matemático que se obtenga por el prorrateo de la paga de beneficios de los fijos al salario de los eventuales y temporeros, ambas partes ratifican que en las tablas de salarios anexas de los eventuales, está incluida la parte proporcional de beneficios.

Artículo 18.— *Plus de Nocturnidad.*

En concepto de Plus de Nocturnidad, se abonará a los trabajadores un incremento de 121 pesetas sobre el precio de la hora que se realice entre las 22 y las 6 horas.

Artículo 19.— *Antigüedad.*

Los trabajadores fijos percibirán en concepto de antigüedad, en el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

Antigüedad	Días salario mínimo interprofesional
1 a 3 años	11 días
4 a 6 años	14 días
7 años	18 días
8 años	21 días
9 años	24 días
10 años	29 dás
11 años	32 días
12 años	35 días
13 años	38 días
14 años	41 días
15 años	45 días
16 años	47 días
17 años	49 días
18 años	51 días
19 años	53 días
20 años	56 días
21 años	58 días
22 años	60 días
23 años	62 días
24 años	64 días
25 años	66 días

Artículo 20.— *Desplazamientos.*

La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas

La Empresa abonará la suma de 18'00 pesetas por kilómetro que exceda de los dos primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar de trabajo, cualquiera que fuera el medio de locomoción empleado por el trabajador, y ello durante la vigencia total del Convenio.

Esta indemnización no procederá cuando la Empresa sustituya la cantidad convenida, poniendo a disposición de sus trabajadores vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar de trabajo. A partir de los 10 kilómetros, la Empresa se obliga a facilitar el medio de transporte adecuado.

Artículo 21.— *Momento de pago y mora.*

Las Empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 2 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las Empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este Convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto una cantidad equivalente al 2% mensual, de la cantidad adeudada, sin perjuicio de la facultad que el Estatuto de los Trabajadores confiere a favor del Magistrado en los casos de reclamaciones salariales.

Artículo 22.— *Dietas.*

Cuando la Empresa traslada al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado, deberán abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace, devengarán solo media dieta.

Artículo 23.— *Finiquito.*

El documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la Empresa deberá ser de igual modelo o formato para todas las Empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho modelo será establecido por la Comisión Paritaria que se establezca en este Convenio. El trabajador podrá asesorarse a su firma, de delegado de personal o Comité de Empresa.

Artículo 24.— *Premio de Jubilación.*

Se establece un premio de jubilación para los trabajadores fijos que llevan más de diez años al servicio de la Empresa, en la cuantía y conformidad con la siguiente escala:

Antigüedad	Días de salario mínimo interprofesional
10 años	31 días
11 años	34 días
12 años	37 días
13 años	40 días
14 años	43 días
15 años	47 días
16 años	49 días
17 años	51 días
18 años	52 días
19 años	55 días
20 años	58 días
21 años	60 días
22 años	62 días
23 años	64 días
24 años	66 días
25 años	68 días

Artículo 25.— *Ropa de trabajo.*

Para las labores que a continuación se especifican, fumigación, tractoristas, mecánicos, saca y distribución de estiércol, las Empresas suministrarán la ropa de trabajo necesaria.

En la recolección de agrios, cuando se considere necesario —mosca blanca—, la Empresa suministrará una chaquetilla adecuada.

Artículo 26.— *Póliza de seguros.*

La Empresa abonará la suma de 1.500 pesetas, durante el primer año de vigencia del Convenio y de 1.600 pesetas en el segundo, a cada trabajador por la suscripción de pólizas de seguros que cubran el riesgo de muerte o invalidez permanente, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada, el justificar debidamente ante la Empresa la formalización de la póliza.

Esta cláusula afecta a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuviesen cubiertos, al menos, 140 días de trabajo efectivo en los 12 meses anteriores.

Artículo 27.— *Usos y costumbres.*

Las retribuciones que fija este Convenio, se entienden referidas a los rendimientos mínimos en jornada legal, respetando los usos y costumbres de cada localidad.

Artículo 28.— *Revisión médica.*

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores una revisión médica por los servicios médicos asistenciales de Mutuas Patronales, por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de la Empresa, en aquellas que los tengan legalmente establecidos y dispongan de los medios adecuados para ello.

Artículo 30.— *Derechos sindicales.*

En las Empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los Sindicatos con presencia de los Comités de Empresa o en los órganos de representación que se establezcan en las administraciones públicas, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la Empresa o en el centro de trabajo.

Bien por acuerdo, bien a través de la negociación colectiva, se podrá ampliar el número de delegados establecidos en la escala a que hace referencia este apartado, que atendiendo a la plantilla de la Empresa o, en su caso, de los centros de trabajo corresponden a cada uno de éstos.

A falta de acuerdos específicos al respecto, el número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en la elección al Comité de Empresa o al órgano de representación en las administraciones públias, se determinará según la siguiente escala:

De 250 a 750 trabajadores 1

De 751 a 2.000 trabajadores 2

De 2.001 a 5.000 trabajadores 3

De 5.001 en adelante 4

Las secciones sindicales que aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por 100 de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa; tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los comités de Empresa o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, así como los siguientes derechos a salvo de lo que posteriormente se pueda establecer:

1) Tener acceso a la misma información y documentación que la Empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la Empresa en materia de seguridad e higiene o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, con voz pero sin voto.

3) Ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

El Empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

Artículo 31.— *Salud laboral.*

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. En caso de incumplimiento por parte de alguna/as Empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad e Higiene, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo estos hechos, para su subsanación.

► DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Como medida de fomento de empleo, las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, recomiendan la formalización de contratos de relevo, al objeto de sustituir trabajadores de edad avanzada, por jóvenes trabajadores, lo que se efectuará en la forma que se determine por la Comisión Paritaria.

► DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio que estará compuesta de forma paritaria por 4 representantes de la central sindical U.G.T. y 4 representantes de la Asociación de Empresarios, con los asesores que estimen las partes, quienes intervendrán en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

A efectos de notificaciones, se fija como domicilio de la Comisión Paritaria, el de la Federación del Campo de U.G.T., en Murcia, calle Santa Teresa, número 16-7.ª planta, y el domicilio de la Asociación de Empresarios Agrícolas y Ganaderos, en Murcia, calle Jaime I el Conquistador, 7-2.º.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrán convocar reuniones, notificándoselo a la otra al menos con 7 días de antelación y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán validas, siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

B) La intervención del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrada árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones, social y económica.

► DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las empresas abonaran los salarios que se fijan en este Convenio a partir de la próxima nómina de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de su carácter retroactivo al 1 de enero de 1991, y los atrasos se abonarán dentro del mes siguiente a la firma del Convenio.

► DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El precio del valor/hora de las distintas categorías profesionales se obtendrá de dividir entre 6'66 el valor del salario día.

► DISPOSICIÓN TRANSITORIA

• *Revisión:*

Ambas partes acuerdan establecer la siguiente cláusula de revisión salarial:

En el supuesto de que el incremento anual del I.P.C. registre al 31-12-91 un crecimiento superior al 6'5%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra en la tabla salarial del Convenio.

La revisión se llevará a cabo una vez se constate oficialmente por el I.N.E. el I.P.C. real de 1991 y tal revisión se abonará con efecto 1 de enero de dicho año.

La misma cláusula y porcentaje de revisión se aplicará en el año 1992.

► DISPOSICIÓN FINAL

• *Fijos discontinuos.*

Con el fin de resolver la situación de los trabajadores agrícolas de la Región de Murcia que trabajan con periodicidades anuales en ciertos sectores del campo, y con el ánimo de las partes firmantes del Convenio de solucionar esta situación de forma consensuada, se acuerda crear una comisión de estudio, compuesta por cuatro representantes de las centrales sindicales firmantes del Convenio y cuatro representantes de los empresarios, a fin de comprometerse a que durante el primer trimestre de 1992 se estudie y en caso de acuerdo, se trasladaría el mismo a la Administración Laboral para que en virtud del principio de autonomía de las partes, el mismo surta los efectos legales que proceda.

La propuesta que se emita por parte de la Comisión Mixta de estudio tendrá carácter general, pero como es lógico incluirá las matizaciones y posibles problemas de cada uno de los sectores productivos.

Si la comisión de estudio no pudiera alcanzar acuerdos, por las dificultades de su regulación, se expondrán éstos para que las partes puedan acudir a trámites de conflicto colectivo ante la jurisdicción laboral para la resolución del tema.

Hasta tanto no se pronuncie la comisión de estudio en la forma anteriormente expuesta, no se podrán ejercitar acciones individualizadas contra empresas determinadas incluidas en este Convenio, en lo referente a esta materia, por cuanto implicaría una modificación del espíritu de esta disposición final y podría alterar los estudios y posibles acuerdos que al respecto se puedan tomar.

Tabla de Salarios para 1991

Categorías	Ptas./Día
• *Trabajadores fijos*	
Sin cualificar	2.220
Menores hasta 18 años	1.701
Caseros	2.220
Guardas Jurados	2.220
Especialistas en máquinas agrícolas	2.267
Tractoristas	2.535
Reparadores de maquinaría agrícola	2.815
Especialistas agrícolas y pecuarios	2.324
Capataces no titulados	2.678
Jardineros	2.220

Oficios clásicos

Categorías	Ptas./Día
Mecánicos y conductores de vehículos	2.712
Oficial	2.701
Ayudante	2.307
Carpinteros, Albañiles	2.701
Panaderos y Cocineros	2.701

Técnicos Administrativos	*Ptas./Mes*
Técnico de Grado Superior	*133.560*
Técnicos de grado medio o asimilado	*110.789*
Técnico especialista	*102.793*
Capataz titulado	*100.000*
Oficial administrativo	*98.179*
Listero	*62.228*
Auxiliar Administrativo	*76.224*

• *Trabajadores eventuales y temporeros*	Ptas./Día
Sin cualificar	3.425
Menores hasta 18 años	2.729
Guardas Jurados o particulares	3.407
Especialistas (agrícolas y pecuarios)	3.737
Tractoristas	4.069
Reparadores de maquinaria	4.514
Monda de acequias y regadores	4.308
Maestros de almazara, viveristas	3.407
Jardineros	3.407
Recolectores de esparto	3.407
Especialistas de riego por goteo	3.428

Nota: El salario/hora del trabajador agrícola sin cualificar es de 515 pesetas.

Retribuciones medias anuales por trabajador para 1991

Categorías	Pesetas/año
Sin cualificar	935.025
Menores hasta 18 años	745.017
Guardas Jurados o particulares	930.111
Especialistas (agrícolas y pecuarios)	1.020.201
Tractoristas	1.110.837
Reparadores de maquinaria	1.232.322
Monda de acequias y regadores	1.176.084
Maestros de almazara, viveristas	930.111
Jardineros	930.111
Recolectores de esparto	930.111
Especialistas en riego por goteo	935.844

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 13383

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 37/1991, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solorzano y Arbex, contra Eugenio Jiménez Madrid y Mª Isabel Gomariz Guillén, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 4 de febrero de 1992, a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 13.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 10 de marzo de 1992, a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 9.750.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 14 de abril de 1992, a las 9,40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000, en la Plaza de Castilla, s/n., Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 24590000000037/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previsto en la regla 14ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado, según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Una tierra secano en término de Molina de Segura, partido de la sierra de la Espada y sito de la Cañada de Gambín, de cabida 13 hectáreas, 58 áreas, o sea, 20 fanegas, cuatro de ellas con 138 olivos y 38 higueras, y el resto destinado a vertientes y pastos. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 934, libro 277 de Molina de Segura, folio 98, finca 5.878, inscripción 3ª.

Madrid a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13356

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de juicio de cognición número 403/1990, a instancia de Nicolasa Moreno Pérez, representado por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, y el cual insta como pobre, contra Juan Manuel Villanueva Blanco, en ignorado paradero, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Antonio-Germán Pontón Práxedes, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia:

Que en los autos de juicio de cognición número 403/1990, instados por Nicolasa Moreno Pérez, representada por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, contra Juan Manuel Villanueva Blanco, en ignorado paradero.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, en nombre y representación de doña Nicolasa Moreno Pérez, contra don Juan Manuel Villanueva Blanco, debo de condenar y condeno a este último a que pague a la actora la cantidad de 237.500 pesetas, más intereses legales y costas causadas en la presente litis.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 13647

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo-letras de cambio 113/1991, a instancia de Mercantil Talleres Navimar, S.R.L., contra don José Muñoz Sánchez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.100.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6º, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de enero de 1992 próximo y hora de las 12; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 5 de marzo de 1992 próximo y hora de las 12.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 9 de abril de 1992 próximo, de las 12 de su mañana, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subasta se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de licitación son los siguientes:

Un camión tractor marca Dodge, modelo C 38 T, número de bastidor OB63845077, matrícula MU-4164 I., fecha de matriculación, 8-11-79, valorado en 600.000 pesetas.

Un semirremolque marca E. Campillo, Modelo P 2 V 115, basculante, número de bastidor VS900592 V115 BGJP672, matrícula MU-02809 R, fecha de matriculación, 15-9-88, estimo con una valoración aproximada de 1.100.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13357

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas que después se dirán, y estando señalada la vista oral de dichos juicios para el próximo día 30 de enero de 1992, y encontrándose en ignorado paradero las personas que se indican, es por lo que se extiende el presente con el fin de que sirva de citación en forma a las personas que después se indican que se encuentran en ignorado paradero; debiendo estar fijado el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber a los interesados que deberán comparecer al acto de la vista oral aportando las pruebas de que intenten valerse.

Francisco Cárceles Díaz, juicio de faltas número 1.144/88, a las 9 horas.

Ángel Gil Moñino, juicio faltas número 174/90, a las 9,10 horas.

Eugenio Rodríguez Moreno, juicio faltas número 3.655/88, a las 9,20 horas.

María Jesús López Roca, juicio faltas número 925/89, a las 9,30 horas.

Juan Bautista López Roca, juicio faltas número 925/89, a las 9,30 horas.

Rosendo Francisco Martín Varela, juicio faltas número 155/90, a las 9,40 horas.

Jesús Alonso Taeño, juicio faltas número 24/90, a las 11,40 horas.

Joaquín Torrecillas Sánchez, juicio faltas número 3.154/88, a las 11,30 horas.

Ahmed Moussaid, juicio faltas número 135/91, a las 11,50 horas.

En Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13388

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartgena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 267/1989, a instancia de Carrocerías y Grúas Lucas, S.A.L., representada por la Procuradora doña María del Carmen García Buendía, contra Grúas Torres, S.L., representado por el Procurador Sr. Frías Costa, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.825.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Ángel Bruna, 21, 4º, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de enero de 1992 y hora de las 12, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 19 de febrero de 1991 y hora de las 12 de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 de marzo de 1992, de las 12 de su mañana, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subasta se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subhasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Furgoneta mixta Renault MU-7633-Y, tadada en 225.000 pesetas.

Vehículo especial MU-39660-VE, tasado en 1.800.000 pesetas.

Vehículo especial MU-9686-VE, tasado en 1.800.000 pesetas.

Dado en Cartagena a doce de septiembre de de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13330

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 654/89, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Francisco Molina Martínez y Carmen Molina Sabater, en el que se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados que al final se dirán. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para la primera subasta el día 20 de febrero de 1992, a las 11 horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 18 de marzo de 1992 a las 11 horas, por el tipo de tasación rebajado un 25%.

Para la tercera subasta, caso de no haber postores en segunda, ni pedirse la adjudicación, el día 21 de abril de 1992 a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad tasada que luego se dirá, no admitiéndose posturas en primera y segunda que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª— Par tomar parte en la 1.ª o 2.ª subasta se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el BBV. Agencia 141, Avda. Aguilera, 29, Alicante, cuenta 0100, una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la 3.ª subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la 2.ª subasta.

3.ª— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, y hasta el día señalado para el remate se admiten pujas por escrito en sobre cerrado.

4.ª— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del resto del precio de aprobación del remate.

5.ª— Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se encuentra unida a los autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.ª— A instancia del acto, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso que el adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

7.ª— Sirve la publicación del presente de notificación al demandado/s en ignorado paradero, o que no ha podido ser hallado en su domicilio.

8.ª— Para el caso que cualquiera de los días señalados sean sábado, domingo o festivo se entiende que se celebrará al siguiente lunes hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Nave metálica, destinada a almacén de estuchado y empaquetado y a oficinas, con instalaciones eléctricas de aire y fontanería, que cubre una superficie de mil trescientos metros cuadrados, se encuentra enclavada sobre un trozo de tierra de riego en término de Murcia, partido de Churra, paraje denominado de Torres, que tiene de cabida una tahúlla, seis ochavas, igual a diecinueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas. Linda: Mediodía, parcela de tierra de don José Molina Sabater; Norte, a las de don Jesús de la Peña Séiquer, senda de herradura para servicios de ésta y otras parcelas en medio, y Poniente, propiedad de don José López Muñoz, brazal regador por medio. Inscrita al Registro de la Propiedad de Murcia I, sección 7.ª, libro 28, folio 104, finca 2.223, inscripción 2.ª.

Valorada en 23.725.000 pesetas.

Dado en Alicante a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 13333

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia, hace saber:

Cédula de Requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez, en los autos de subasta Banco Hipotecario, número 831/91, promovidos por Banco Hipotecario de España S.A., contra Enrique Lorca Moya, estaba en Cartagena, calle Serreta, número 12, edificio Serreta 3-d, por medio de la presente se le notifica la existencia del presente procedimiento así como se le requiere para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca objeto del presente procedimento, bajo el apercibimiento caso de no verfificarlo se emplearán los apremios conducentes para obligarle a que los presente.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, y notificación de la existencia del procedimiento a don Enrique Lorca Moya, de conformidad con o establecido en la Ley de 2 de diciembre de 1872, de creación del Banco Hipotecario de España, libro y firmo la presente en Murcia a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 13331

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

EDICTO

En los autos de juicio 131 L.H. número 333/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Matías Jesús García Esparza y doña M.ª Amparo Fausto Escarabajal, se ha acordado la venta en pública subasta de lo que después se especificará, en los términos siguientes:

1.ª subasta el día 31-1-92, por el precio de avalúo que se dirá.

2.ª subasta el día 28-2-92, con rebaja de un 25%.

3.ª subasta, el día 27-3-92, sin sujeción a tipo.

Todas ellas a las 12 horas.

Para tomar parte en ellas deberá constituirse un depósito del 20% del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos con ellas.

Podrá cederse el remate a un tercero.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

Servirá el presente como notificación a la demandada de las fechas de subasta, conforme a lo previsto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, si al intentarse la notificación personal se comprobase que se encuentra en paradero ignorado.

Objeto de la subasta y su avalúo:

Casa señalada con el número 15 de la calle de Villaba la Larga, de Cartagena, en planta baja, pisos principal, primero y segundo, con patio, pozo y varias habitaciones. Linda: Norte o espalda, casa de Francisco Bonet Borrás; Este o derecha, entrando, la de Juan Martínez; Oeste o izquierda, la de Francisca Ortiz y da frente al Sur.

Inscripción: Libro 109 de la 1.ª Sección, folio 92, finca registral 2.352-N del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Valorada en cuatro millones ciento sesenta y ocho mil pesetas (4.168.000 pesetas).

Una casa situada en la calle de la Macarena, de Cartagena, marcada con el número seis, es de planta baja, piso principal y terraza. Ocupa una superficie de ocho metros y medio de fachada o frente, por quince de fondo, o sea, ciento veintisiete metros, cincuenta decímetros cuadrados. Tiene su puerta de entrada al Norte. Linda: Norte, casa de Juan Sánchez; Este, Pedro León Munuera; Sur o frente, la calle de su situación, y Oeste o izquierda, Justo González. Consta de bajo, dos pisos sobre él y terraza.

Inscripción: Libro 183 de la 1.ª, sección, folio 18 vuelto y finca registral número 423-N.

Valorada en cuatro millones ochocientas veintitrés mil doscientas pesetas (4.823.200 pesetas).

Dado en Alicante a 29 de noviembre de 1991.—El Secretario.

Número 13332

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

EDICTO

En los autos de juicio 131 L.H. número 218/86, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Francisco Navarro Palazón y don Nicolás Navarro Palazón, se ha acordado la venta en pública subasta de lo que después se especificará, en los términos siguientes:

1.ª subasta el día 31-1-92, por el precio de avalúo que se dirá.

2.ª subasta el día 28-2-92, con rebaja de un 25%.

3.ª subasta, el día 27-3-92, sin sujeción a tipo.

Todas ellas a las 12,30 horas.

Para tomar parte en ellas deberá constituirse un depósito del 20% del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos con ellas.

Podrá cederse el remate a un tercero.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

Servirá el presente como notificación a la demanda de las fechas de subasta, conforme a lo previsto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, si al intentarse la notificación personal se comprobase que se encuentra en paradero ignorado.

Objeto de la subasta y su avalúo:

Piso que se señala con el número tres, situado en primera planta alta del edificio sito en carretera de Murcia, s/n., y también sito entre Los Partidores y el Camino Antiguo de Cehegín, a la izquierda del mismo; tiene su acceso por el rellano correspondiente; mide de superficie útil cien metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, y una construida de ciento dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, paso, cuatro dormitorios, cocina, despensa, baño, armario y a su fondo una amplia terraza. Linda: frente, vuelo de carretera de Murcia; derecha entrando, rellano de acceso y piso dos; izquierda, finca de señores Navarro Palazón, y espaldas, Miguel Sánchez Guerrero Sánchez.

Inscripción: al folio 71, tomo 986, libro 375, finca número 23.659, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Valorada en cuatrocientas cincuenta y ocho mil ochocientas pesetas (458.800 pesetas).

Dado en Alicante a 2 de diciembre de 1991.—El Secretario.

Número 13336

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio procedimiento sumario hipotecario, artículo 131 Ley Hipotecaria, número 1.064/90, a instancia de Banco de Murcia S.A., contra María Consolación Rivera Giménez y Joaquín Sanz Navarro, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de veintidós millones ciento treinta mil trescientas cuarenta y cinco pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En tercera subasta, al no haberse rematado en ninguna de las anteriores, el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, y hora de las 12'00, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana.— En término de Orihuela (Alicante), hacienda titulada "Zona y Torre de Cabo Roig" y también "Cala Capitán", partido de la Rambla, parcela quinientos cuarenta y siete de la urbanización; de superficie unos ochocientos cincuenta y un metros cuadrados; dentro de la cual se halla construido un chalet de sólo planta baja, con superficie construida de ochenta y cuatro metros nueve decímetros cuadrados, distribuida en dos porches, salón-comedor-cocina, dos dormitorios y cuarto de baño, estando el resto de la parcela destinada a zona ajardinada. Linda todo: Norte, calle de la Urbanización; Sur, parcela quinientos cuarenta y ocho; Este, parcela quinientos cuarenta y nueve y quinientos cincuenta, y Oeste, parcela quinientos cuarenta y cinco de la urbanización. Inscripción: pendiente de ella, para su busca se cita el tomo 533, libro 48, folio 88, finca número 38.060. Inscripción 1.ª.

Dado en Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13338

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 334/90 a instancias del Banco de Murcia S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Antonio Belda Rodríguez y doña Francisca Reyes Paulano, sobre reclamación de 1.505.371 pesetas de prncipal y otras 700.000 pesetas presupuestadas inicialmente para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 4 de febrero de 1992, a las 11'00 h.; para la celebración de la segunda subasta, el día 3 de marzo de 1992, a las 11'00 horas y, para la celebración de la tercera, el día 2 de abril de 1992, a las 11'00 h.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y, la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.— Casa en Molina de Segura, calle Palmera, s/n, de planta baja, compuesta de vivienda, garaje y patio descubierto. Fase primera. La vivienda es de tipo B, está distribuida en diferentes dependencias, y ocupa una superficie construida de ciento siete metros y doce decímetros cuadrados; el garaje ocupa una superficie construida de dieciséis metros y doce decímetros cuadrados, para una útil de catorce metros y diez decímetros cuarados; el resto hasta la total superficie solar de ciento cuarenta metros cuadrados. Linda todo: Frente, calle doctor Marañón; derecha entrando, izquierda y fondo, otras fincas del interesado que se dirá.

Inscrita al tomo 916, libro 266, folio 70, finca registral número 33.172, inscripción A, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada pericialmente en la cantidad de tres millones ochocientas cincuenta mil (3.850.000 pesetas).

Dado en Murcia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 13342

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado José Manuel Sánchez García, contra Antonia Montalbán Sánchez y Ruperto Jesús Cánovas Martínez, declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonia Montalbán Sánchez y Ruperto Jesús Cánovas Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 637.228 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 13335

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a quince de julio de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Sr. Mena García, contra don Juan Jiménez Huéscar, declarado en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan Jiménez Huéscar, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 100.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 13339

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos el número 57/89, a instancia de Banco Popular Español S.A., contra Juana Carrasco Piernas, Pedro Alcaraz Carrasco, Rosa González Morales y Jaime Carrasco Piernas, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del Palacio de Justicia, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y dos y hora de las 11'30 de la mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Primera: Trozo de tierra en diputación de Marchena, riego de Aguaderas o del Palo, término de Lorca, de cabida 9 áreas por 31 centiáreas y 64 decímetros. Finca registral número 35.848. Su valor pericial a efectos de subasta es de tres millones de pesetas.

Segunda: Trozo de tierra secano en término de Puerto Lumbreras, en diputación de Puerto Adentro, paraje del Lomo de Vilerda, procedente del conocido por el del Almazarrero, de cabida 1 hectárea, 71 áreas, 19 centiáras y 20 decímetros cuadrados. Finca inscrita número 1.008. Su valor es el de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, correspondiéndole al demandado la nuda propiedad, el valor de ésta a efectos de subasta es el de un millón ciento veinticinco mil pesetas.

Tercera: Trozo de tierra secano en término de Puerto Lumbreras, paraje de la Rambla de Vilerda, de cabida 2 hectáreas, 24 áreas, 9 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. Finca inscrita número 1.007. Su valor es de dos millones de pesetas, correspondiéndole al demandado la nuda propiedad el valor de ésta a efectos de subasta es el de un millón ochocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13337

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 559/91, promovidos por Banco de Murcia S.A., contra María Fuensanta Serrano Arcos, Ginés Ruiz García, Rosa María Egea Orenes y Creo S.A., en reclamación de 2.970.716 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Creo S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 13340

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio procedimiento sumario hipotecario, artículo 131 Ley Hipotecaria, número 638/88, a instancia de Banco Popular Español S.A., contra Heredia Mislata Herrero y José Alcaraz Olmos, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del Palacio de Justicia, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y dos y hora de las 13 de la tarde, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta:

1.— Vivienda en planta alta, con acceso propio e independiente, por la calle de Juan XXIII, mediante pequeña terraza cubierta, zaguán de entrada y caja de escalera, sita en término de Orihuela, partido del Pilar de la Horadada, paraje de Torre de la Horadada; tiene una superficie construida de 190 metros, 74 decímetros cuadrados, y útil de 137 metros y 40 decímetros cuadrados. Linda mirando su fachada: derecha, Azucena y Trinidad Fulgencio Martín y Francisco Alcaraz López; izquierda, calle Navegante, mediante terraza cubierta, y fondo, José Conesa y patio descubierto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 1.211, libro 936, folio 23, finca número 77.106.

Valorada a efectos de subasta en siete millones doscientas veinte mil pesetas.

2.— Vivienda en planta baja, recayente a la calle Juan XXIII, con acceso independiente por dicha calle, mediante pequeña terraza cubierta, de igual situación que la anterior. Tiene una superficie útil de 85 metros, 31 decímetros cuadrados, y linda mirando su fachada: derecha Azucena y Trinidad Fulgencio Martín y Francisco Alcaraz López y en parte portal de entrada, caja de escalera de acceso a la planta alta; izquierda, otra vivienda de esta planta y fondo, dicha vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 1.211, libro 396, folio 20, finca número 77.104.

Valorada a efectos de subasta en tres millones seiscientas diez mil pesetas.

3.— Urbana. Vivienda en piso primero, sita en Alborea, en la calle Casas Ibáñez, señalada con el número 19 de policía, de ciento cincuenta metros de superficie edificada, hoy destinados en su totalidad a cámaras; y linda: derecha entrando, María Jiménez; izquierda, María Talavera y fondo, María Herrero Valero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alborea, al tomo 597, libro 36, folio 89, finca número 3.688.

Valorada a efectos de subata en dos millones setecientas siete mil quinientas pesetas.

Dado en Murcia a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13343

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo las actuaciones del Secretario que refrenda, se siguen autos de menor cuantía número 306/87, sobre regulación de contrato de compra-venta, e hipoteca de nulidad, instados y representación de la Sindicatura de la quiebra de la Papelera del Pilar y Levantina, S.A., contra la mercantil Salinera Chacartegui, en ignorado paradero, y otros, habiéndose dictado en fecha 25 de octubre de 1991, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan F. Navarro Martínez, en nombre y representación de la Sindicatura de la Quiebra de la Papelera del Pilar y Levantina, S.A., asistida del Letrado don Eugenio Mata Rabasa, contra La Papelera del Pilar y Levantina, S.A., Salinera Chacartegui, S.A., declaradas en rebeldía, don Matías Sánchez Ruiz, don Salvador Ortega Fernández y doña Juana Sánchez García, representados por el Procurador don Luis López Sánchez y asistidos del Letrado don Ángel Luis Peñalver Ruiz, contra la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador doña Juana Montiel Moreno y asistida del Letrado don Juan Enrique Martínez Useros Mateos y contra Cartonajes Begastri, S.A., inicialmente representada por la Procuradora doña Catalina Abril Ortega y también inicialmente asistida del Letrado don Ángel Luis Peñalver Ruiz, quienes desistieron de su respectiva representación y dirección sin que la citada mercantil, nombrase nuevos profesionales al respecto, debo declarar y declaro nulas de pleno derecho las operaciones anotaciones e inscripciones realizadas sobre la finca descrita en la letra A) del Fundamento jurídico primero de esta resolución, finca registral número 21.029 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, y a las que se refieren las letras D a J, ambas inclusives del citado Fundamento Jurídico Primero anterior, y alternativa o subsidiariamente rescindidas todas las incluidas en dichas letras por fraude de acreedores con excepción de la letra F en la que intervino como entidad hipotecante la entidad Cajamurcia y, consecuentemente, debo ordenar y ordeno la cancelación de todas las inscripciones y anotaciones referidas, incluida la de la división material de la finca en cuestión que ha dado lugar a las nuevas fincas registrales número 24.130 y 24.131 del citado Registro de Propiedad de Caravaca de la Cruz, con expresa condena en costas a los demandados de las de la demanda y a la entidad Cajamurcia las de la reconvención. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgado en la presente instancia, lo pronuncio mando y firmo. Don Roque Bleda Martínez. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Salinera Chacartegui, en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 2 de noviembre de 1991.—El Juez de Primera Instancia, Roque Bleda Martínez.—El Secretario.

Número 13344

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

Don Javier Luis Parra García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 205/90, a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Cesáreo Bustos Escudero, contra doña Rita Franco Martínez, en cuyas actuaciones ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

«Sentencia número 147.—En la ciudad de Lorca a 9 de septiembre de 1991. Vistos por don José Miñarro García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de divorcio número 205/90, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Cesáreo Bustos Escudero, asistidos del Letrado don Juan Carlos Sánchez Renovales, contra doña Rita Franco Martínez, así como contra el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Cesáreo Bustos Escudero, contra doña Rita Franco Martínez, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre el demandante y la demandada el día 17 de julio de 1977 en Águilas. Se establecen los siguientes efectos de la disolución del matrimonio. La hija habida del matrimonio quedará bajo la guarda y custodia de la madre, sin que proceda pronunciamiento sobre régimen de estancias y visitas al padre, ni sobre pensión alimenticia, sin perjuicio de su fijación en caso de solicitarse ulteriormente.

Una vez firme esta resolución, expídase despacho al Registro Civil de Águilas, para su anotación marginal en el matrimonio y nacimiento de la hija. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse ante este Juzgado o en el término de cinco días hábiles siguientes a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la demandada rebelde en la forma establecida en la Ley. Únase testimonio a los autos y archívese la presente en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Firmado: José Miñarro García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada referida, expídase el presente en Lorca a 20 de septiembre de 1991. El Secretario, Javier Luis Parra García.

Número 13345

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 76/90, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Imes, S.A., representada por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, contra don José Jean Lecocq, actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio se desconoce, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«El Sr. D. José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres, en sustitución en el número Uno de Lorca, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 76/90, que se tramitan a instancia de la mercantil Imes, S.A., representada por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, y representada por el Letrado don Emilio Sánchez Renovales, contra don José Lean Lecocq, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de la mercantil Imes, S.A., contra don José Jean Lecocq, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado al cumplimiento del punto 10 del acuerdo firmado en Pulpí el 12 de marzo de 1986, otorgando la transmisión de acciones en documentos públicos y al pago de las costas. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Firmado, don José Miñarro García.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado indicado, expido el presente en Lorca a 19 de septiembre de 1991.—La Secretaria, Luisa María Rodríguez.

Número 13346

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han tramitado los autos de menor cuantía, bajo el número 176/90, seguido a instancia de don Pedro Vera Pérez, representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, contra Willen Pape, mayor de edad, divorciado, cuyo último domicilio fue en Águilas, urbanización Todosol, y para el caso de que haya fallecido contra sus herederos legales o herencia yacente, sobre elevación de contrato a escritura pública. En cuyos autos se ha dictado con fecha 15 de junio del presente año, sentencia que su fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Pedro Vera Pérez, debo condenar y condeno al demandado don Willen Pape, y en el caso de que éste hubiera fallecido a sus desconocidos herederos, a que eleve a Escritura Pública el contrato privado de compraventa que concertó con el actor con fecha 15 de mayo de 1977, relativo a una parcela de terreno situada en la Urbanización Todosol de Águilas, de una superficie de 598 metros cuadrados, segregada de la finca matriz registral número 24.233, inscrita al tomo 1.606, folio 224, que linda: al Norte con parcela número 261 de la citada urbanización, y al Sur, Este y Oeste, con camino, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo de quince días que a tal fin se le conceden, la misma se otorgará de oficio y a su costa por el proveyente, condenando asimismo, a dicho demandado, al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: don Indalecio Cassinello Gómez Pardo. Rubricado».

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Lorca a 30 de julio de 1991.—El Juez de Primera Instancia, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Número 13347

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han tramitado autos de juicio verbal bajo el número 66/90, seguido a instancia de don José Carlos Belmonte Cáceres, representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, contra otros y don Ralf Buchholz, cuyo último domicilio conocido lo fue en Águilas, Cámping Los Geráneos, y en cuyos autos recayó sentencia con fecha 25 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre de don José Carlos Belmonte Cáceres, debo condenar y condeno a los demandados don Rafael Buchholz y la compañía de seguros Landschafliche Brankasse a que se abonen a la actora 212.480 pesetas de principal, más el 20% de interés de dicha cantidad desde el 4 de noviembre de 1989 con imposición de costas a la parte demandada».

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días.

Y en proveído de hoy se ha acordado notificar dicha resolución al demandado Ralf Buchhlz por medio de edictos.

Dado en Lorca a 30 de junio de 1991.—El Juez de Primera Instancia, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Número 13348

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Trece de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 834/87, promovido por Caja Postal de Ahorros contra don Alejandro Pedreño Egio y doña Adelina Serrano, en los que por resolución de este fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 28 de mayo de 1992, a las 11,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.057.119 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 25 de junio de 1992, a las 11,15 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de julio de 1992, a las 11,15 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 50 por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Edificio Brasileiro, piso vivienda 6, tipo F, escalera B, en la confluencia de las calles Ramón y Cajal y Alfonso X el Sabio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, libro 108, Sección S. Antón, folio 154, finca registral 12.194.

Para el caso de ser negativa la notificación personal, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 13349

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su partido, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos por este Juzgado con el número 33/91, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Ángel González Vidal, casado con doña Juana Raja Vivo, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, sacándose a pública subasta por término de veinte días por primera vez la siguiente finca:

Urbana. Número cincuenta y ocho. Vivienda dúplex tipo E, del Conjunto Residencial «Monte Blanco», sito en el paraje de Calnegre, diputación del Lentiscar, en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena. Está distribuida en diferentes dependencias; tiene una superficie útil de ochenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados en vivienda y catorce metros cuadrados en cochera, en total cien metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle E; Sur, la vivienda cincuenta y nueve; Este, zona de paso, y Oeste, la vivienda sesenta. La terraza de esta vivienda pasa sobre la parte de la cubierta de la vivienda situada a su espalda. Cuota: un entero ciento sesenta milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 644, libro 124, folio 27, finca 13.493, inscripción 2.ª.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Cuatro Santos, 22, 2.ª planta, Cartagena, por primera el día 28 de enero de 1992, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 7.180.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 40% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo dicha cuenta corriente número 3041/000/18/033/91.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, se entiende que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 28 de febrero de 1992, a las diez horas, para la que servirá de tipo el 75 de la valoración, celebrándose tercera subasta en su caso, señalándose para el día 30 de marzo de 1992, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Cartagena a 4 de noviembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 13350

PRMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 712/89, seguidos a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Foulquié, contra Juan José Espín López, en ignorado paradero y contra otros, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilma Sra. Pérez Vega.

En Murcia a 22 de octubre de 1991.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y siendo firme la sentencia dictada, procédase a su ejecución por la vía de apremio, conforme a los artículos 1.481 y siguientes de la L.E.C. y tratándose de bienes inmuebles, cúmplase lo dispuesto en el artículo 1.489 de la misma, librándose mandamiento al señor Registrador de la Propiedad Molina de Segura y Murcia Cinco para que aporte certificación de cargas y títulos requiriéndose al deudor para que presente los títulos en término de seis días. Asimismo, tásese por peritos los bienes embargados, teniéndose por nombrado como tal, por la parte actora, a José Alemán Alegría, de las circunstancias que constan, a quien se le hará saber tal designación para su aceptación y juramento; haga saber dicho nombramiento al demandado, para que en término de dos días pueda designar otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Líbrense los oportunos despachos. Para el demandado en ignorado paradero, expídase el oportuno edicto.

Lo mando y firma S.A., soy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Espín López, en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 22 de octubre de 1991.—El Secretario.

Número 13489

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.210/91, instado por doña Dolores Pérez Cerezo, gozando de justicia gratuita, por medio del presente se cita a don Julián Martínez Meseguer, para la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar el día 13 de enero, a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Julián Martínez Meseguer, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 4 de diciembre de 1991.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 13459

PRIMERA INSTANCIA YECLA

Doña Susana Martínez González, Juez de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 315/91, a instancias de don Pedro Ángel Muñoz Martínez, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Rústica: En Yecla, paraje Casa de los Serranos, un trozo de tierra de 75 áreas, 26 centiáreas, que linda: al Este, con camino particular a la finca de Antonio García Medall y la finca de éste; al Sur, con camino privado; al Poniente, con Javier Hernández Ortiz, y al Norte, con Antonio García Medall y Ángeles Ortuño Martínez Quintanilla».

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla a 9 de septiembre de 1991.—La Juez, Susana Martínez González.—El Secretario.

Número 13487

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Jiménez, Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 72/91, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra la entidad INSAJU, S.A., en reclamación de 381.493 pesetas de principal, más 150.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de viente días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 23 de enero y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda subasta el día 20 de febrero, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo para el próximo día 25 de marzo, a las 10,30 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son:

—Vehículo, matrícula MU-02848-R.

—Vehículo, matrícula MU-02785-R.

Valorados en 12.000.000 de pesetas.

El portador del presente queda facultado para intervenir en su diligenciamiento.

Cartagena a 2 de diciembre de 1991.—El Juez de Primera Instancia. La Secretaria.

Número 13436

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 739-C/91, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Francisca Tornel Caparrós y José María Salazar Larrosa, que tenían su domicilio en Molina de Segura, calle Atenzas, número 33, en reclamación de 2.764.658 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José María Salazar Larroza y Francisca Tornel Caparrós, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 13437

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 844/90, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Ofimur, S.A., en reclamación de 3.884.725 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a la demandada Ofimur, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron embargados, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término serán sustituidos a su costa, por certificaciones del Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 13428

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de procedimiento judicial sumario artículo 131 L.H., tramitados bajo el número 281/90-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don José Ramírez Vidal y doña Ana Lucas Barqueros, por medio del presente y dado el ignorado paradero del actual titular de la registral número 31.875, don Juan José Alessan Porlan, se notifica al misma la existencia del procedimiento referenciado a los efectos de la Regla 5ª del artículo 131 de la invocada Ley.

Dado en Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13421

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 398/88, a instancia de Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra don Antonio Guillén Hernández, doña María Luisa Ibáñez Sánchez, don Alfonso Guillén Hernández y doña Josefa Martínez Carreras, y en los que ha sido nombrado perito por la parte actora a don José Antonio Gallego García, para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniendo a los demandados antes citados, que dentro del segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por conforme con aquél.

Y para que sirva de notificación bastante a don Antonio Guillén Guillén Hernández, doña María Luisa Ibáñez Sánchez, don Alfonso Guillén Hernández y doña Josefa Martínez Carreras, extiendo el presente que firmo en Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13427

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 308/90, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Agro Exportadora Preto, S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, y en los que se ha acordado requerir a la misma, para que dentro del término de diez días hábiles, satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en la demanda, en reclamación de crédito hipotecario, por importe de 8.310.833 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de requerimiento en forma a Agro Exportadora Preto, S.A., extiendo el presente en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 13474

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Agustina Gómez Ortiz, licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a peluquería de señoras (2 secadores), con emplazamiento en calle Asturias, 5, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 28 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 13475

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Jesús Martínez Torralba, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de supermercado, con emplazamiento en calle Cervantes, 6, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 2 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 13491

ARCHENA

ANUNCIO

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó la aprobación del expediente número 1 de modificación y habilitación de créditos dentro del presupuesto del ejercicio actual.

Lo que se expone al público para que, durante el plazo de quince días, puedan los interesados presentar reclamaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales.

Archena, 10 de diciembre de 1991. El Presidente.

Número 13492

ARCHENA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1991, los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, se expone al público por plazo de quince días a fin de que los interesados puedan efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dichos Estatutos se encuentran en la Secretaría de esta Corporación.

Archena, 5 de diciembre de 1991. El Alcalde.

Número 13493

JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 26 de noviembre de 1991, se aprobaron los Padrones Municipales de Publicidad año 1991, por importe de: 1.er trimestre 488.526 pesetas, 2.° trimestre 488.742 pesetas, 3.er trimestre 532.386 pesetas y 4.° trimestre 534.006 pesetas; y el Padrón Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Recogida de Basura, correspondiente al 3.er trimestre de 1991, por importe de: Agua Potable 20.006.172 pesetas, IVA 1.201.179 pesetas, alcantarillado 4.198.931 pesetas, y recogida de basuras 8.077.994 pesetas, con un iporte total de 33.484.276 pesetas, los cuales quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo de un mes, podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al Contencioso-Administrativo, en su caso, a tenor del artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El cobro de los recibos, se verificará en Depositaría Municipal en horas de 9 a 13,30, desde el día 16 siguiente a esta inserción, hasta el 15 del segundo mes posterior a aquella fecha.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán sin más notificación, en el recargo del 20%, interés legal y costas que correspondan.

Por resolución del Alcalde, señor Cruz Gil, de fecha 2 de diciembre de 1991, queda ampliado el plazo voluntario del cobro de los recibos de quioscos en vía pública, vados permanentes, cotos de caza, taxis, cultivos agrícolas y desagües de canalones hasta el día 15 de febrero de 1992.

Asimismo, se amplía el plazo para el cobro de los recibos del 1.er y 2.° trimestres de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, hasta el día 30 de diciembre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 2 de diciembre de 1991.—El Alcalde.

Número 13596

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don Juan Antonio Martínez Vera, se ha solicitado cambio de titularidad de bar sito en Avenida de Fontes, s/n., de Torre Pacheco, cuyo titular anterior era don Antonio Martínez Martínez.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 24 de octubre de 1991.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 13656

BENIEL

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 446.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Presupuesto Municipal de 1991, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo	Concepto	Consignación/pesetas
	ESTADO DE GASTOS	
	A) Operaciones corrientes:	
1.°	Remuneraciones de personal	76.296.125
2.°	Compra de bienes corrientes y de servicios	84.850.000
3.°	Intereses	7.829.759
4.°	Transferencias corrientes	7.000.000
	B) Operaciones de capital:	
6.°	Inversiones reales	147.494.391
7.°	Transferencias de capital	
8.°	Variación de activos financieros	
9.°	Variación de pasivos financieros	11.784.904
	TOTAL GASTOS	335.255.179
	ESTADO DE INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes:	
1.°	Impuestos directos	41.629.745
2.°	Impuestos indirectos	22.500.000
3.°	Tasas y otros ingresos	95.300.000
4.°	Transferencias corrientes	83.345.228
5.°	Ingresos patrimoniales	5.000.000
	B) Operaciones de capital:	
6.°	Enajenación de inversiones reales	
7.°	Transferencias de capital	87.480.206
8.°	Variación de activos financieros	
9.°	Variación de pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	335.255.179

RESUMEN

Importan los GASTOS por todos los conceptos	335.255.179 pesetas
Importan los INGRESOS por todos los conceptos	335.255.179 pesetas

De forma que, según lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446.5 del citado Texto Refundido, las personas y entidades que se indican, por los motivos que también se expresan en el artículo 447 de esta última disposición, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto o, en su caso, de la notificación personal al interesado/a que presentó reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Beniel, 17 de diciembre de 1991.—El Alcalde.

Número 13153

MURCIA

Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles

Advertido error en la publicación del edicto número 13153 de este Patronato, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 289, de fecha 17 de diciembre de 1991, página 7720, se rectifica en lo siguiente:

En la columna del centro, entre el número 4-3 y el 4-6 debe añadirse: «4-5; Encarnación Arcas Sánchez; recibos guardería pendiente de pago de Lidia García Arcas, junio y julio; 13.000».

Número 13696

ALEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1991, acordó la modificación las siguientes Ordenanzas municipales:

—Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

—Precio Público, por utilización privativa o aprovechamiento especial: Puestos, barracas, casetas de venta.

—Precio Público, por prestación de servicios: Suministro de agua potable.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el período de treinta días, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Aledo, 14 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 13698

ALEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1991, acordó la imposición y aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha de regir a partir del 1-1-1992, lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el período de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Aledo, 14 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 13699

TOTANA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1991, el expediente número 2 de Modificación de Créditos del vigente Presupuesto de 1991, se expone al público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en la Intervención de esta Mancomunidad, y presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar.

Totana, 18 de diciembre de 1991. El Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 13700

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Gregorio López León y otro, C.B., AC-135/91, licencia para lavandería en Alameda Cervantes-Pasaje Cervantes, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 17 de diciembre de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 13701

CEHEGÍN

EDICTO

Por doña María Rosario Valera Corbalán se ha solicitado licencia municipal de apertura para «Explotación avícola para engorde de pollos», con emplazamiento en El Chaparral, paraje La Agüica.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín, 11 de diciembre de 1991. El Alcalde.

Número 13702

TOTANA

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don José Agustín Romero Martínez, legalizar por carecer de licencia municipal, la Industria o Actividad de Trabajos de Piedra Artificial, con emplazamiento en el Paraje de las Piezas Viejas; se abre plazo por diez días hábiles, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 17 de diciembre de 1991. El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 13704

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la delimitación de dos nuevas unidades de actuación en la unidad I Sur del Estudio de Detalle Camino de Churra

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 28 de mayo de 1991, ha aprobado definitivamente la delimitación de dos nuevas unidades de actuación dentro de la unidad I Sur del Estudio de Detalle Camino de Churra, consistente en la división de la misma en dos nuevas uni-

dades, Ia y Ib, comprendiendo la primera la parcela catastral 003, propiedad de don José Nicolás Jiménez, y la segunda la parcela 004, propiedad de don Juan Cano Marín

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación personal del acuerdo respecto de aquellas personas con quienes se siga este trámite.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 13708

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que Construcciones Ruiz Alemán, S.A. (Corualsa), ha solicitado la cancelación de la garantía prestada a los siguientes contratos suscritos con este Ayuntamiento.

—Pavimentación de calzadas R.D. Diego y otras de Alhama de Murcia, por importe de 487.787 pesetas.

—Pavimentación de calle San Miguel en El Berro y pavimentación Camino Cementerio Cañadas, por importe de 390.000 pesetas.

—Pavimentación calzadas y aceras calle República de Chile y otras de Alhama de Murcia, por importe de 372.000 pesetas.

—Pavimentación barrio del Calvario, por importe de 907.360 pesetas.

En virtud del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por plazo de quince días a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 30 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 13597

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don Antonio Martínez Rodrigo, se ha solicitado licencia para instalación y apertura de establecimiento de venta al por menor de productos congelados, con emplazamiento en las calles Pintor Joaquín y García Lorca, s/n., de Balsicas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 18 de noviembre de 1991.—El Alcalde.

Número 13598

MAZARRÓN

EDICTO

Por doña María Luisa Carrasco Palazón se ha solicitado licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar con asador de pollos, con emplazamiento en Urbanización El Alamillo, Avenida, 2, Residencial Sevilla I, Centro Comercial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 7 de noviembre de 1991. El Alcalde.

Número 13608

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Confiterías del Mediterráneo, S.L., licencia para la apertura de confitería-cafetería, en calle Mayor, número 37, Los Dolores (expediente 962/917, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 15 de julio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 13639

ALCANTARILLA

EDICTO

Don Pedro Sánchez Sánchez, en representación de Proyco, S.L., tiene solicitada la devolución de los Avales Bancarios que depositó en su día en concepto de dotación de servicios urbanísticos y reposición servicios urbanísticos existentes, por importe de 230.000 y 50.000 pesetas respectivamente.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con el artículo 88 del R.C.

Alcantarilla, 3 de diciembre de 1991. El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 13640

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Prolongación de alumbrado en Avenida Virgen del Mar de Los Urrutias, realizadas por Pedro López Beltrán, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de diciembre de 1991. El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 13648

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Segura se tramita el expediente de referencia AEA-126/91, incoado con motivo de la petición formulada por Diego Marín Alarcón, S.A., en solicitud de autorización para la extracción de 19.950 m³ de áridos del cauce de la Rambla de Béjar, en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras (Murcia).

Los áridos serán destinados a caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín, utilizándose para la extracción el procedimiento mecánico.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un período de información pública por plazo de veinte (20) días, a fin de que cuantos tengan interés sobre el asunto puedan examinar el expediente en las oficinas, sitas en Murcia, Plaza de Fontes, 1, y aleguen lo que estimen procedente.

Murcia, 29 de noviembre de 1991. El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo. (D.G. 967)

Número 13650

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Información pública

Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar, para el año 1990

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares I, IV, V, VI y VII de la Ley determina en los capítulos III y IV del título IV que el canon que se establece en el artículo 106.1 de la Ley de Aguas se denominará «canon de regulación», siendo objeto del mismo las mejoras producidas por la regulación de los caudales de agua sobre regadíos, abastecimientos, aprovechamientos industriales o usos e instalaciones de cualquier tipo que utilicen los caudales que resulten beneficiados o mejorados por dichas obras hidráulicas de regulación, teniendo carácter periódico y anual, estando obligados al pago del mismo los titulares de derechos al uso de las aguas beneficiados por la regulación de manera directa o indirecta, fijándose el cálculo del canon para los distintos supuestos que puedan presentarse, como asimismo las normas relativas a su tramitación y liquidación.

Una vez cumplidos los requisitos fijados en dicho reglamento se han obtenido los cánones a aplicar en cada caso, que son los siguientes:

Regadíos anteriores al año 1933

a) Funcionamiento y conservación: 480 ptas./Ha.

b) Administración del Organismo: 1.250 ptas./Ha.

c) Inversiones del Estado: 180 ptas./Ha.

Canon: 1.910 ptas./Ha.

Será de aplicación a la superficie real de riego.

Regadíos posteriores al año 1993

a) Funcionamiento y conservación: 1.561 ptas./Ha.

b) Administración del Organismo: 1.250 ptas./Ha.

c) Inversiones del Estado: 392 ptas./Ha.

Canon: 3.203 ptas./Ha.

Será de aplicación a la superficie real de riego.

Mula, Cartagena y Lorca

b) Administración del Organismo: 1.250 ptas./Ha.

Canon: 1.250 ptas./Ha.

Será de aplicación a: 789 hectáreas en Mula; 6.111 hectáreas en Cartagena; 6.111 hectáreas en Lorca.

a) Funcionamiento y conservación: 1.561 ptas./Ha.

c) Inversiones del Estado: 392 ptas./Ha.

Canon: 1.953 ptas./Ha.

Será de aplicación a la superficie equivalente a los volúmenes aprovechados realmente con la dotación de 5.073 m³/hectárea/año.

Zona regable de Hellín

a) Funcionamiento y conservación: 624 ptas./Ha.

b) Administración del Organismo: 500 ptas./Ha.

c) Inversiones del Estado: 157 ptas./Ha.

Canon: 1.281 ptas./Ha.

Será de aplicación a 2.839 hectáreas.

Abastecimientos

a) Funcionamiento y conservación: 1,44 ptas./m³.

b) Administración del Organismo: 0,74 ptas./m³.

c) Inversiones del Estado: 0,33 ptas./m³.

Canon: 2,51 ptas./m³.

Será de aplicación a los volúmenes concecionales.

Aprovechamientos hidroeléctricos

a) Funcionamiento y conservación: 0,25 ptas./Kwh.

b) Administración del Organismo: 0,13 ptas./Kwh.

c) Inversiones del Estado: 0,06 ptas./Kwh.

Canon: 0,44 ptas./Kwh.

Será de aplicación a la mejora de producción.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas de impuestos que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un período de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan a la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1, Murcia.

Murcia, 19 de noviembre de 1991. El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez. (D.G. 939)

Número 13651

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Información pública

Cánones de regulación correspondiente al año 1990 de los regadíos regulados por el embalse de la Cierva, por el embalse del Argos y regadíos de Lorca

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Título Preliminares I, IV, V, VI y VII de la Ley determina en los capítulos III y IV del título IV que el canon que se establece en el artículo 106.1 de la Ley de Aguas se denominará «canon de regulación», siendo objeto del mismo las mejoras producidas por la regulación de los caudales de agua sobre regadíos, abastecimientos, aprovechamientos industriales o usos e instalaciones de cualquier tipo que utilicen los caudales que resulten beneficiados o mejorados por dichas obras hidráulicas de regulación, teniendo carácter periódico y anual, estando obligados al pago del mismo los titulares de derechos al uso de las aguas beneficiados por la regulación de manera directa o indirecta, fijándose el cálculo del canon para los distintos supuestos que puedan presentarse, como asimismo las normas relativas a su tramitación y liquidación.

Una vez cumplidos los requisitos fijados en dicho reglamento se han obtenido los cánones a aplicar en cada caso, que son los siguientes:

Regadíos regulado por el embalse de la Cierva

a) Funcionamiento y conservación: 2.225 ptas./Ha.

b) Administración del Organismo: 323 ptas./Ha.

c) Inversiones del Estado: 646 ptas./Ha.

Canon: 3.224 ptas./Ha.

Será de aplicación a la superficie real de riego.

Regadíos regulados por el embalse de Argos

a) Funcionamiento y conservación: 5.628 ptas./Ha.

b) Administración del Organismo: 607 ptas./Ha.

c) Inversiones del Estado: 2.033 ptas./Ha.

Canon: 8.268 ptas./Ha.

Será de aplicación a la superficie real de riego.

Regadío de Lorca

a) Funcionamiento y conservación: 1.023 ptas./Ha.

b) Administración del Organismo: 95 ptas./Ha.

c) Inversiones del Estado: 264 ptas./Ha.

Canon: 1.382 ptas./Ha.

Será de aplicación a la superficie real de riego.

El canon a aplicar a los usuarios estará sujeto a las tasas e impuestos que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un período de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan a la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1, Murcia.

Murcia, 19 de noviembre de 1991. El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez. (D.G. 938)

Número 13618

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Fomento

ZAMORA

De orden del Instructor, por el presente edicto se le notifica a usted que, vistas las actuaciones y la información reservada, practicadas con arreglo a lo determinado en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en virtud de denuncia formulada por la Comunidad de Propietarios (Pte. don Juan Vicente Gómez López), relativas a las viviendas sitas en Zamora, calle Doña Urraca, números 2 y 4, y deduciéndose de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, construidas al amparo del expediente de construcción 49-1-0007/85, en virtud de lo dispuesto en los artículos 158 y 159 del citado Reglamento.

Esta Delegación Territorial, en uso de la competencia conferida por el Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gobierno de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Decreto 243/88, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en las Delegaciones Territoriales, ha acordado la incoación de expediente sancionador contra don José Sánchez Álvaro, designando respectivamente Instructor y Secretario a don Esteban Rivera Esteban y a doña Mercedes Santamaría de las Heras.

Zamora, 2 de diciembre de 1991. La Secretaria de las actuaciones, Mercedes Santamaría de las Heras.